



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1709/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003109, Ent. N° 2518/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Junta Departamental de Canelones referentes a la anuencia para exonerar por única vez el 100% sobre los recargos generados por concepto de Contribución inmobiliaria correspondiente al padrón 32841, de la localidad de El Pinar;

RESULTANDO: 1) que luce nota presentada por la Sra. Silvia dos Santos, titular de la CI 2.544.990-0, de fecha 26/10/2021, a efectos de que se le otorgue la exoneración que corresponda sobre los recargos generados correspondientes al padrón 32841 de la Localidad del Pinar desde cuota 5/2018 a cuota 6/2021;

2) que del Informe de la oficina de Revisión Tributaria, de fecha 8/12/2021, surge que el referido padrón registra una deuda desde 5/2018 a 6/2021 por un importe de \$108.441, al día de la fecha, estando aforado para el presente ejercicio en \$1.318.094;

3) que por Acta N°3, el Tribunal de Revisión Tributaria, con fecha 16 de febrero de 2022 sugiere al Ejecutivo Comunal que solicite la anuencia de la Junta Departamental para conceder la exoneración del 100% por única vez sobre los recargos generados en la deuda del padrón N° 32841 de la localidad de El Pinar desde 5/2018 a 6/2021, condicionado al pago contado o suscripción de un convenio por el importe de la deuda restante en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación de la Resolución correspondiente;

4) que por Resolución N° 22/02488 del Intendente de Canelones, en acuerdo con la Dirección General de Recursos Financieros,



TRIBUNAL DE CUENTAS

de fecha 25/3/2022, se dispone remitir a la Junta Departamental de Canelones, requiriendo anuencia para la exoneración del 100% sobre el monto por concepto de recargos generados sobre la deuda objeto de estas actuaciones, condicionada al pago contado o suscripción de un convenio por el importe de la deuda resultante en un plazo de 30 días corridos a partir de la Resolución correspondiente ,

5) que conforme Resolución de la Junta Departamental de Canelones N° 0277/022, Acta N° L49-P2-29, de fecha 24/5/2022, se concede anuencia, ad referéndum del Tribunal de Cuentas, a la Intendencia de Canelones para la exoneración mencionada;

6) que por Oficio N° 466/022 de la Junta Departamental de Canelones, de fecha 10/6/2022, se remitieron a este Tribunal las actuaciones referentes a la exoneración por única vez del pago del 100% sobre los recargos generados correspondientes al padrón 32841 de la Localidad de El Pinar desde cuota 5/2018 a cuota 6/2021 condicionada al pago contado o suscripción de un convenio por el importe de la deuda resultante en un plazo de 30 días corridos a partir de la Resolución correspondiente. La referida exoneración fue realizada en votación de 30 votos en 30 ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 133 inciso 2 (aplicable por reenvío del Artículo 222), el Artículo 273 numeral 3 y el Artículo 275 numeral 4 de la Constitución de la República;

2) que asimismo, se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/965;

3) que el efecto de la presente Modificación de Recursos deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

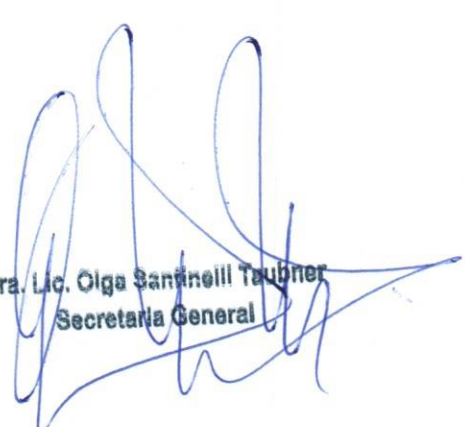


TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General